

RAD. No. 2019-00257-00.

EJECUTIVO SINGULAR

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, junto con el memorial a través del cual el apoderado judicial de la parte Ejecutante solicita la practica de medidas cautelares. Entretanto, el profesional del derecho que representa los intereses del ejecutado, ROGELIO ARRAZOLA DÍAZ, renuncia al mandato que le fue conferido por este.

Sírvase proveer.

Sincelejo, diez (10) de septiembre del 2020.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO
Diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).**

**EJECUTIVO SINGULAR INICIADO A INSTANCIA DE ENRIQUE MARTÍNEZ
VERGARA, CONTRA ROGELIO ARRAZOLA DÍAZ,
RADICADO BAJO EL No. 2019-00257-00**

Teniendo en cuenta que la parte demandante solicita la práctica de una medida cautelar, y en consideración a que se cumplen los parámetros indicados en el artículo 593 del Código General del Proceso, se decretará.

De otro lado, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte Ejecutada, ROGELIO ARRAZOLA DÍAZ, renuncia al poder que le fue conferido por este, y que resulta procedente según lo dispuesto en el inciso 4° del Art. 76 del C.G.P., se aceptará dicha renuncia.

En mérito de lo sistemáticamente expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretase el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de lo embargado dentro del proceso ejecutivo promovido ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sincelejo, por DORA AYDE GARCÍA VALENCIA, en contra del aquí demandado ROGELIO ARRAZOLA DÍAZ, radicado con el No. 2020-00029-00.

Ofíciase al referido juzgado para que sirva tomar nota de la medida cautelar.

SEGUNDO: Aceptase la Renuncia del Poder que le fue conferido por el Ejecutado, ROGELIO ENRIQUE ARRAZOLA DÍAZ, al doctor **OMER DE JESÚS AYALA DE LA**

OSSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.686.345 expedida en Sampedra, Sucre, y T.P. No. 254.969 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 094

FECHA:

11/09/2020

SECRETARÍA


RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ